

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Ingeniero Industrial y Sistemas de Calidad, con tarjeta de identidad N° **1301-1982-00237**, con domicilio en el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, actuando en su condición de **Representación de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira**, por una parte y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **MARIA ELENA PINEDA PUERTO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, Licenciada en Derecho, con domicilio en Gracias, Lempira, con identidad N° **1313-2000-00440** quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El **EMPLEADO** se compromete a desempeñar el cargo de **Unidad Municipal de Administración del Personal (UMAP)** de la Alcaldía de Gracias, Lempira de acuerdo al perfil realizando las actividades y funciones siguientes:

PERFIL DE PUESTO	
DISPOSICIONES JERARQUICAS DEL PUESTO	
Nombre del Puesto	Unidad Municipal de Administración del Personal UMAP
Grupo Ocupacional	Ejecutivo
Dependencia Jerárquica	Alcalde Municipal / Gerente Municipal
Puestos Supervisión	Personal de Coordinaciones de unidades, todo el personal, técnico operativo y de servicios de la municipalidad

OBJETIVO DEL PUESTO
Brindar soporte a los departamentos en la búsqueda del personal idóneo que funcionara en cada área.

PERFIL REQUERIDO	
Formación Académica	Grado universitario en áreas de administración de RRHH, o Abogado con experiencia en el manejo de personal o carreras afines.
Habilidades	Poseer carisma, Alto grado de sensibilidad, Compromiso con las metas, Valores bien arraigados, Capacidad analítica, Liderazgo, Disciplina, Dinámica, Metas personales e institucionales, disposición para la relación social, Respetar derechos y deberes de los empleados.
PRINCIPALES FUNCIONES	



1	Planificar el crecimiento de la municipalidad con todas las áreas funcionales de la municipalidad.
2	Proveer oportunamente de personal idóneo para las áreas que solicitan colaboradores.
3	Encargado (a) del reclutamiento, selección e inducción del personal de nuevo ingreso.
4	Encargado (a) del programa de capacitaciones anual de la municipal.
5	Promover con todo el personal una sana convivencia, el trabajo en equipo, el respeto, la coordinación, los valores y un ambiente laboral estable, dinámico y balanceado que permita lograr los objetivos de sostenibilidad institucional aplicando métodos, iniciativas y actividades que permitan generar estos valores como cultura institucional.
6	Gestionar y coordinar reuniones con el personal para la resolución de conflictos o por la identificación de conductas inapropiadas y que violan el reglamento interno de la municipalidad.
7	Conocer, cumplir y promover en su equipo el cumplimiento Reglamento Interno, Manuales Administrativos, así como las políticas establecidas por las autoridades pertinentes.
8	Gestionar y coordinar reuniones con el personal para la resolución de conflictos o por la identificación de conductas inapropiadas y que violan el código de ética de la organización.
9	Realizar de manera responsable todas las demás actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato para garantizar el desarrollo de los procesos a cargo de su área.

SEGUNDA: El contrato será de tiempo definido, comenzando la relación laboral a partir del 11 de marzo del 2024 hasta el 11 de marzo del 2025, teniendo una vigencia de 12 meses laborales.

TERCERA: La jornada de trabajo será de 08:00am a 12:00m y de 1:00pm a 4:00pm de lunes a viernes, después de este horario, el tiempo se considera extraordinario. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas diarias y no será menor a 44 horas semanales de conformidad a los horarios fijados por la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira conforme al Código de Trabajo vigente en Honduras.

CUARTA: Período de Prueba. El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: DEL LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: EL EMPLEADO prestara sus servicios en la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira en la oficina de su respectiva unidad, pudiendo ser desplazado por el territorio en nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de ambas partes.

SEXTA: Por la prestación de sus servicios a partir de la vigencia del presente contrato, EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16, 000.00) mensuales.

EL EMPLEADOR conviene en pagarle AL EMPLEADO Los derechos adquiridos que corresponden al Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del



Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación Social en el mes de junio de cada año y al pago de vacaciones por cada año de trabajo cumplido.

SEPTIMA: El EMPLEADOR se compromete a cubrir los gastos de movilización, depreciación, combustible, viáticos hospedaje u otros gastos requeridos para trasladarse a zonas que requieran la gestión de sus servicios, gastos que serán provistos en base a la necesidad y disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: El EMPLEADOR se compromete a otorgar y suministrar al EMPLEADO área y equipo de trabajo que le permita desarrollar de manera eficaz sus actividades dentro de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira. El EMPLEADO se compromete a velar por el cuidado, mantenimiento y seguridad del mobiliario y equipo asignado, haciéndose responsable por daños y pérdidas causados al mismo.

NOVENA: El EMPLEADO tiene la obligación de guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres, la forma de vestir deberá ser acorde a la conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

DECIMA: Cuando por necesidades de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, sea necesario pactar trabajo en horas extras, este deberá ser solicitado y autorizado por su jefe Inmediato.

DECIMA PRIMERA: Por el presente contrato el EMPLEADO compromete su esfuerzo y capacidad de trabajo en forma exclusiva a la Alcaldía de Gracias, Lempira mientras dure la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Perfil de Puesto, Manuales Administrativos, Reglamento Interno y Código de Trabajo. Estos servicios y todos los proyectos que estén bajo la responsabilidad del EMPLEADO, serán prestados en el centro de trabajo o lugares que se le destinen para su realización.

DECIMA SEGUNDO: El EMPLEADO únicamente podrá otorgársele permiso por causas realmente graves, comprobable y siempre que la causa no sea previsible y haga imposible la obtención del permiso previo como lo establece el artículo 61 del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira. Cualquier falta o permiso no justificado será cargado a vacaciones con previa autorización del EMPLEADOR. Como lo estipula el mismo artículo antes mencionado del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira, mismos que deberán ser solicitados por escrito por lo menos con 3 días de anticipación autorizada por su jefe inmediato y la unidad de Recursos Humanos.

DECIMA TERCERA: El EMPLEADO tendrá derecho a vacaciones remuneradas, después de cada año de trabajo continuo, según lo establece el Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira y Código del Trabajo. El EMPLEADO deberá solicitar sus vacaciones con un mes de anticipación para la respectiva autorización de su jefe inmediato y la unidad de Recursos Humanos.

DECIMA CUARTA: Este contrato podrá ser suspendido, modificado o terminado por el consentimiento de las partes contratantes, tomando en consideración los procedimientos establecidos para cada caso de



acuerdo al Reglamento Interno de la municipalidad de Gracias, Lempira y a lo que dispone el Código de Trabajo.

DECIMA QUINTA: Para efectos legales correspondientes, se suscribe el presente contrato individual de trabajo en tres ejemplares originales a los 11 días del mes de marzo del año 2024. Entregando un ejemplar al **EMPLEADO**, a la unidad Tesorería y el otro a la Unidad de Recurso Humano, para respaldo administrativo en caso de ser solicitado por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social.




PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS

IDENTIDAD: 1301-1982-00237

EMPLEADOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA

MARIA ELENA PINEDA PUERTO

IDENTIDAD: 1313-2000-00440

EMPLEADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA